



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00274-00

De la solicitud anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. CORREGIR el literal primero numeral 3.3., del auto que libro mandamiento de pago, calendados el cuatro (4) de diciembre de 2020. Quedando así:

3.3. Por los intereses de mora causados desde el **28 de julio de 2019** hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, y fijado por la Superintendencia Financiera.

Segundo. El resto de los autos quedan incólume.

Tercero. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº025**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria